1259

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración —protocolo general— suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, para establecer el marco de desarrollo de las actividades a realizar con motivo de la designación de Santiago de Compostela como Ciudad Europea de la Cultura del año 2000.

El Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela han suscrito un Convenio de colaboración —protocolo general— para establecer el marco de desarrollo de las actividades a realizar con motivo de la designación de Santiago de Compostela como Ciudad Europea de la Cultura del año 2000, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de diciembre de 1999.—El Director general de Cooperación y Comunicación Cultural, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXO

Protocolo general de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Junta de Galicia y el AYuntamiento de Santiago de Compostela para la organización y desarrollo de actividades en el marco de «Santiago de Compostela, Ciudad Europea de la Cultura en el año 2000»

En Santiago a 18 de octubre de 1999.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Educación y Cultura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, y de conformidad con el título competencial en materia de cultura atribuido al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.

El excelentísimo señor don Jesús Pérez Varela, Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia.

El ilustrísimo señor don José Antonio Sánchez Bugallo, Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Todos ellos intervienen en representación de sus respectivas instituciones y con plenas facultades para formalizar el presente documento.

EXPONEN

- $1.^{\rm o}~$ Que Santiago de Compostela ha sido designada por los Ministros responsables de Cultura de la Unión Europea como Ciudad Europea de la Cultura durante el año 2000.
- $2.^{\rm o}$ Que tal designación constituye una oportunidad única para dar a conocer a los ciudadanos europeos y extracomunitarios los aspectos históricos y culturales más relevantes de la ciudad designada, de su Comunidad Autónoma en particular y de España en general.
- 3.º Que la celebración de las actividades culturales que conlleve el desarrollo del correspondiente plan de actuación precisa, para alcanzar los objetivos propuestos, una dotación económica suficiente, una coordinación de las distintas Administraciones competentes, y muy especialmente, una adecuada promoción y proyección nacional e internacional.
- 4.º Que parece conveniente, aproximándose la celebración del citado evento, reforzar las fórmulas de cooperación hasta ahora existentes, apoyando muy especialmente las actuaciones de la oficina específica para la capitalidad cultural, del Consorcio de la Ciudad de Santiago, la cual viene trabajando desde hace tiempo al respecto.

Por todo ello, se acuerda suscribir el presente protocolo general, sometido a las siguientes $\,$

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente protocolo tiene como objeto establecer el compromiso de las partes signatarias en la organización, desarrollo y financiación de las actividades culturales que se organicen con motivo de la designación de Santiago de Compostela como Ciudad Europea de la Cultura en el año 2000.

Segunda.—Sin perjuicio de las competencias que a cada Administración Pública corresponden, las partes que suscriben el presente protocolo se comprometen a designar una Comisión Ejecutiva de composición paritaria para elaborar un plan de actuación, que contendrá las actividades y acciones públicas en las que se plasmará la colaboración que este protocolo supone.

Dicho plan, que será objeto de un acuerdo específico, deberá ser adoptado por unanimidad en el seno de la citada Comisión Ejecutiva y recogerá los compromisos concretos de cada una de las tres Administraciones y siendo elevado a las partes firmantes para su tramitación como Convenio de colaboración.

Tercera.—Las actividades incluidas en el plan de actuación deberán ser identificadas en su publicidad, difusión y desarrollo como realizadas en virtud del presente protocolo.

Cuarta.—El Ministerio de Educación y Cultura, además de los compromisos concretos que resulten del plan de actuación, se compromete a utilizar sus cauces institucionales para conseguir la máxima difusión y repercusión exterior de las acciones incluidas en el plan de actuación, así como a establecer mecanismos que propicien la participación de representaciones de países comunitarios y extracomunitarios en las actuaciones que conforman el mismo.

Quinta.—Sin perjuicio de los compromisos concretos que se establezcan en su día, la Junta de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela facilitarán las sedes e instalaciones oportunas que requiera el desarrollo de las actuaciones a realizar.

Sexta.—Se faculta a las Administraciones firmantes para iniciar conversaciones con posibles patrocinadores en el ámbito de este Convenio, siendo la Comisión Ejecutiva quien aprobará el plan de actuación y las condiciones de su patrocinio, sin perjuicio de la competencia correspondiente para formalizar el mismo.

Séptima.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su suscripción y prolongará su vigencia hasta la culminación de todas las actividades incluidas en el plan de actuación.

Y para que conste, firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Ministro de Educación y Cultura, Mariano Rajoy Brey.—El Consejero de la Junta de Galicia, Jesús Pérez Varela.—El Alcalde de Santiago de Compostela, José A. Sánchez Bugallo.

1260

ORDEN de 14 de diciembre de 1999 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 13 de diciembre.

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 13 de diciembre de 1999 en la sala «Casa de Subhastes» de Barcelona, calle Consell de Cent, número 278, principal, 08007 Barcelona.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 235.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de diciembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

1827. Montemayor, Jorge de
: «Los siete libros de la Diana», Amberes, Juan Steelsio, 1561, 170.000 pese
tas.

1893. Thebussem, Doctor: «Piratería callejera», Cádiz, Filomeno Fernández de Arjona, 1887, 17.000 pesetas.

1896. Thebussem, Doctor: «Señor y Don», Madrid, Sucessores de Rivadeneyra, 1888, 30.000 pesetas.

1897. Thebussem, Doctor: «Cosas y Casas de Hidalgos», Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1889, 18.000 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1261

REAL DECRETO 18/2000, de 7 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social al Movimiento de los Niños por la Paz, de Colombia.

En atención a la labor desarrollada desde el año 1996 por las organizaciones integradas en el Movimiento de los Niños por la Paz, de Colombia, en la promoción y defensa de los derechos de los niños y niñas, especialmente en las zonas más desfavorecidas y de mayor violencia, actividades que se han plasmado en iniciativas y proyectos que están permitiendo incrementar el protagonismo y la participación de los niños en distintos ámbitos de la sociedad,

A propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de enero de 2000,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden Civil de la Solidaridad Social al Movimiento de los Niños por la Paz, de Colombia.

Dado en Madrid a 7 de enero de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, ${\tt MANUEL\ PIMENTEL\ SILES}$

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

1262

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1999, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se da publicidad a la inscripción de nuevos interesados en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 2245/1986, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, se

recoge en el anexo de esta Resolución un último interesado inscrito hasta la fecha en el Registro Especiales de Agentes de la Propiedad Industrial, tras la celebración de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 28 de abril de 1997 de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de diciembre de 1999.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

ANEXO

Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre: Zuazo Araluce, Alexander. Documento nacional de identidad número 16.037.752-J.

1263

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Industria y Tecnología, por la que se acuerda la publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre, de aplicación de la directiva 87/404/CEE, sobre recipientes a presión simples.

El artículo 4.3 del Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 87/404/CEE sobre recipientes a presión simples establece que el Ministerio de Industria y Energía publicará, mediante Resolución del centro directivo competente en materia de seguridad industrial, con carácter informativo, las referencias de las normas armonizadas así como las normas UNE que las traspongan.

La Comisión Europea ha publicado las referencias de varias normas armonizadas en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» lo que debe comunicarse con carácter informativo a los interesados, dado que de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 1495/1991, anteriormente citado, los recipientes diseñados con arreglo a las mismas gozan de presunción de conformidad con los requisitos esenciales de dicho Real Decreto.

En su virtud esta Dirección General resuelve disponer la publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito de la directiva 87/404/CEE sobre recipientes a presión simples, traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre, publicadas en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» hasta la fecha.

La referida relación, que figura como anexo a la presente Resolución, debe entenderse a título informativo y sujeta a posteriores actualizaciones, en función de los mecanismos de elaboración previstos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto 1495/1991 citado anteriormente.

La presente Resolución sustituye y anula a la de fecha de 29 de julio de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto.

Lo que se comunica para general conocimiento.

 $\operatorname{Madrid}, 28$ de diciembre de 1999.—El Director general, Arturo González Romero.

ANEXO

Normas armonizadas que dan presunción de conformidad con los requisitos esenciales de seguridad de la Directiva de recipientes a presión simples

Código de la norma armonizada	Diario Oficial DOCE		Título de la norma	Adopción por AENOR	
	Número	Fecha	armonizada	Código UNE norma armonizada	Fecha BOE publicación
EN-286-1:1998	C229	1998-07-22	Recipientes a presión simples, no sometidos a la llama, diseñados para contener aire o nitrógeno. Parte 1: Proyecto, fabricación y ensayos.		1999-05-11
EN-286-2:1992	C328	1992-12-12	Recipientes a presión simples, no sometidos a la llama, diseñados para contener aire o nitrógeno. Parte 2: Calderines para sistemas de frenado por aire y sistemas auxiliares para vehículos a motor y sus remolques.	UNE-EN-286-3:1995	1993-11-17